

CONSEJERÍA DE RECURSOS
HUMANOS
SECRETARÍA TÉCNICA

593.- El Excmo. Sr. Consejero de Recursos Humanos por Orden número 0075 de fecha 15 de febrero, ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 26 de Noviembre de 1999, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de plazas vacantes en la plantilla e incluidas en la oferta de empleo público para 1999, Personal Funcionario, y en base a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en uso de las competencias que me confiere el art. 3.4.1 del Reglamento de la Consejería de Recursos Humanos, y el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1 995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, RESUELVO:

Convocar el proceso de selección de las plazas que más abajo se relacionan, de conformidad con las siguientes:

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE SEIS PLAZAS DE OFICIALES DE SERVICIOS, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, de seis plazas de Oficiales de Servicios, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo D.

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

a) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia). Recibirá la misma consideración tener aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato.

b) Ser funcionario en activo de esta Ciudad Autónoma en la categoría profesional de Sepultureros.

c) Tener una antigüedad, al menos, de dos años de servicios efectivos, en propiedad, como Sepulturero.

2.- PROCESO DE SELECCIÓN.-

A) Fase de concurso: En esta fase se valorarán los siguiente méritos:

1.- Antigüedad: Por cada año de servicios en propiedad, prestados como Sepulturero, 0,3 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos.

Para el cómputo de los años, se despreciarán las fracciones inferiores al año.

2.- Formación Académica:

a) Poseer Título Universitario de Grado Superior o equivalente, 1 punto.

b) Poseer Título Universitario de Grado Medio o equivalente, 0,5 puntos.

c) Poseer Bachiller Superior, B.U.P., Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente, Acceso a la universidad para mayores de 25 años, 0,25 puntos.

La puntuación de cada opositor será la que corresponda al nivel académico máximo que se acredite, sin poder acumular puntuación por diversas titulaciones.

La fase de concurso se valorará de 0 a 4,5 puntos y no tendrá, en ningún caso, carácter eliminatorio.

B) Fase de oposición.- Consistirá en la realización de un ejercicio práctico relacionado con la especialidad y categoría del puesto a cubrir de Oficial de Servicios, que será determinado por el Tribunal en reunión previa.

La duración de la realización del ejercicio será, como máximo, de dos horas, puntuándose de 0 a 10 puntos y siendo necesario obtener, al menos 5 puntos.

El periodo de tiempo de servicios prestados se acreditará mediante certificación extendida por La Secretaría Técnica de la Consejería de Recursos Humanos, que deberá acompañarse, en su caso, a la solicitud para tomar parte en la convocatoria.

C) CALIFICACIÓN FINAL: Será la que resulte de sumar la media obtenida en la fase de oposición, a la que se sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso.

En caso de empate lo resolverá la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, y si persiste el empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario por haberse de dilucidar la selección o no de los aspirantes, mediante la